

SE SUSCRIBE

En Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 42 rs. Por tres meses... 36.

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En Paris, C. A. SAAYEDRA, rue d'Hauteville, núm. 43.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAIS, ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 21 rs. Por tres meses... 60. Por seis meses... 120. Por un año... 220.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á Doña Eduarda Agustín de Iriberry, huérfana del Brigadier que fué de Ingenieros D. Basilio, la pensión de 6.600 rs. anuales que al citado empleo corresponde por el reglamento del Monte-pío militar, y cuyo percibo se sujetará á las prescripciones del mismo.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

siásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española Reina de las Españas: á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se concede á Doña Esperanza Iriarte, hija del Capitán D. Martín Fermín, muerto á consecuencia de heridas recibidas en campaña, la pensión de 3.000 reales anuales mientras permanezca soltera.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á veintinueve de Marzo de mil ochocientos cincuenta y nueve.—YO LA REINA.—El Ministro de la Guerra, Leopoldo O'Donnell.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO MINISTERIO.

RELACION de los individuos del arma de Infantería del ejército de la Península á quienes S. M. la Reina (Q. D. G.), por resolución de 1.º del actual, se ha dignado destinar al de las islas Filipinas con los empleos que á continuación se expresan:

Table with 4 columns: Cuerpos de que proceden, Clases, Nombres, Empleos con que son destinados.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA DE CLASES PASIVAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la primera parte del art. 9.º del Real decreto de 31 de Julio de 1855 y en Real orden de 29 de Febrero de 1856, se publican las declaraciones de derechos pasivos acordados por la expresada Junta en todo el mes de Febrero.

HACIENDA.

D. Miguel José Mendez, Interventor de la contribución de consumos de Valladolid, cesante. Se le rehabilita en el haber anual de 3.000 rs.

primero Interventor de la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de la provincia de Badajoz, cesante: se le reconocen 45 años, 3 meses y 29 días de servicios: se le declara el haber anual de 2.500 rs.: sueldo regulador 10.000.

da—Almacén de las fábricas de la sal de la Torre: se le reconocen 16 años, 7 meses y ocho días: se le declara el haber anual de 3.500 rs.: sueldo regulador 14.000.

GOBERNACION.

D. Cayetano Tamarit y Guerrero, Oficial segundo de la Administración principal de Correos de Sevilla, cesante: se le reconocen 16 años, 8 meses y 13 días de servicios: se le declara el haber anual de 2.000 rs.: sueldo regulador 8.000.

ESTADO.

D. Alfonso de Cuenca y Tapia, Secretario y Relator del Tribunal especial de las Ordenes militares, jubilado: se le reconocen 30 años, 2 meses y 7 días de servicios: se le declara el haber anual de 12.000 rs.: sueldo regulador 20.000.

Aragoneses Barba, Oficial de la Contaduría de la Dirección general de Loterías: se le declara el haber anual de 3.300 rs.

Doña Francisca Diaz Ortega, viuda de D. Facundo de Porras, Archivero del Ayuntamiento de esta corte: se le declara el haber anual de 3.500 rs.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º.—Comercio.

En cumplimiento del art. 34 del reglamento de 17 de Febrero de 1848, se publica el siguiente balance general correspondiente al año de 1858 de la Compañía general española de Seguros, aprobado por la junta general de accionistas y comprobado por esta Gobierno con los libros de la Sociedad.

COMPANIA GENERAL ESPAÑOLA DE SEGUROS.

Balance de las cuentas corrientes efectivas cerrado en 31 de Diciembre de 1858.

Table with 4 columns: ACTIVO, Reales vellon., PASIVO, Reales vellon. It lists various financial items like Comisionados, Caja, Valores en cartera, Banco de España, etc.

OPERACIONES de Seguros maritimos y contra incendios verificadas en 1858.

Table with 4 columns: SEGUROS, PREMIOS, SINIESTROS Y GASTOS, Reales vellon. It details maritime and fire insurance operations and losses.

RESULTADO del Balance general de 31 de Diciembre de 1858.

Table with 4 columns: SINIESTROS Y GASTOS, Reales vellon., PRODUCTOS, Reales vellon. It summarizes the results of the balance, showing losses and products.

Madrid 31 de Diciembre de 1858.—Por la Compañía general española de Seguros.—El Director, Pastor.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

El Sr. Secretario ha reunido al Consejo la siguiente comunicación: 'Secretaría del Consejo de Administración de las obras de la Puerta del Sol.—Excmo. Sr.: Para los fines que V. E. juzgue oportunos, tengo la honra de pasar á sus manos las adjuntas cuentas de gastos correspondientes al mes de la fecha.'

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1859.—Excmo. Sr.—Martín García de Loygorri.—Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de las obras de la Puerta del Sol.

SECCION ADMINISTRATIVA.

Table with 2 columns: RELACION de los gastos ocurridos en dicha seccion en el mes de Marzo, SECRETARIA, Rs. vn. It lists administrative expenses for March.

CUENTA NÚM. 2.º

Table with 2 columns: GASTOS GENERALES, Rs. vn. It lists general expenses, including personnel and material costs.

Ascienden los gastos de esta seccion en el mes de la fecha á los figurados diez mil doscientos diez y nueve reales y sesenta y dos céntimos.

Madrid 31 de Marzo de 1859.—El Secretario, Martín García de Loygorri.

DIRECCION FACULTATIVA Y ECONOMICA DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

RELACION de las obras ejecutadas en el presente mes. Se ha hecho el repaso y bacheo del empedrado provisional de la nueva plaza de la Puerta del Sol y sus calles adyacentes.

Se ha concluido el asfaltado de las aceras. Se ha terminado la demolicion y saca de escombros de la casa núm. 4 moderno de la calle de Peregrinos.

DIRECCION FACULTATIVA Y ECONOMICA DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

RELACION de los gastos ocurridos en el presente mes.

Table with 2 columns: CUENTA NÚM. 1.º, GASTOS DE DIRECCION, Rs. vn. It lists directorial expenses.

CUENTA NÚM. 2.º

Table with 2 columns: GASTOS GENERALES, Rs. vn. It lists general expenses, including personnel and material costs.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Santellás, dotada con 4.000 rs. anuales. Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes ante dicha Corporación dentro del término de un mes, contado desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE AVILA.

Hállase vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Adeseosa, partido de Arévalo, dotada con 1.600 rs. anuales, pagados de fondos municipales, he decidido que se anuncie en la Gaceta del Gobierno, para que con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, puedan los aspirantes dirigir sus solicitudes documentadas al Presidente de dicho Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde el de esta fecha.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Jovera, por destino voluntario del que la obtiene. Consiste su dotación en 2.000 rs. anuales, pagados por trimestres del fondo municipal, siendo cargo del Secretario la confección de la estadística y repartimientos y evacuar los expedientes que por el Ayuntamiento y Alcalde se le encargan.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Santa Lúcia, dotada con 2.300 rs. anuales, se halla vacante. Los que aspiren á dicho destino presentarán sus solicitudes ante la referida Corporación en el término improrrogable de un mes, contado desde la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, según establece el Real orden de 13 de Octubre de 1853.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CIUDAD-REAL.

La Secretaría del Ayuntamiento de Albea, dotada con 3.000 rs. anuales, se halla vacante. Los que aspiren á dicho destino presentarán sus solicitudes ante dicha Corporación en el improrrogable término de un mes, contado desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, pasado el cual no los serán admitidos según establece el Real orden de 19 de Octubre de 1853.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Hállase vacante la Secretaría del Ayuntamiento de San Juan de Palamos, dotada con 4.600 rs. anuales, los aspirantes á la misma dirigirán sus solicitudes documentadas á la referida Corporación durante el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo se procederá al nombramiento, con sujeción á lo prevenido por Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Boos con la dotación de 1.500 rs. anuales. Los aspirantes remitirán sus solicitudes al Alcalde dentro del término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Encinasola de los Comendadores por sujeción del que la obtiene; su dotación consiste en 1.200 rs. anuales, satisfechos por trimestres de los fondos municipales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Hállase vacante por renuncia del que la obtiene la plaza de Secretario del Ayuntamiento del pueblo de Ciurana, dotada con el sueldo anual de 1.000 rs. vn., pagados de los fondos municipales, se anuncia al público y para que los aspirantes á ella que en la unidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud dirijan sus solicitudes competidamente documentadas á aquella Alcaldía dentro del término de un mes, que empezará á contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en este periódico oficial; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que se halla adormado de las circunstancias que expresa el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CUENCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Olivares, dotada con el haber de 2.000 rs. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Presidente de dicha Corporación en el término de 30 días desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta de Madrid, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GUIPUZCOA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Aya, cuya dotación consiste en 2.200 rs. anuales, pagados por trimestres de los fondos municipales.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Algarrobo, dotada con 3.300 rs. Los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en el Boletín oficial.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MAÑON.

Hállase vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.555 rs., por renuncia de D. Santos Salguero, que la desempeña, se publica en el periódico oficial por el término de un mes, á fin de que los aspirantes á la mencionada plaza puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho punto documentadas en debida forma; en la inteligencia de que transcurrido el plazo prefijo, se procederá en propiedad con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TUDELA DE LERIDA.

La Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 900 reales anuales, se halla vacante. Los aspirantes á dicho destino presentarán sus solici-

dades á dicha Corporación en el término de un mes, contado desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LLADURS.

La Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 1.000 reales anuales, se halla vacante. Los aspirantes á dicho destino presentarán sus solicitudes á dicha Corporación en el término de un mes, contado desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SALÁS.

La Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 1.600 reales vellon anuales, se halla vacante. Los aspirantes á dicho destino presentarán sus solicitudes á dicha Corporación en el término de un mes, contado desde la publicación del presente en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VALDOVINO.

Hállase vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 2.920 rs., por renuncia de D. Andrés Pardo de Andrade que la desempeña, se publica en este periódico oficial por el término de un mes, á fin de que los aspirantes á la mencionada plaza puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho punto, documentadas en debida forma; en la inteligencia de que, transcurrido el plazo prefijo, se procederá en propiedad, con arreglo á las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLANUEVA DEL REY.

Hállase vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 3.650 rs. anuales, pagados de los fondos municipales, se anuncia para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á la Corporación con la debida prevención dentro de un mes, contado desde la primera inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, en conformidad á lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HUERTA DE LA OBISPALIA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento por renuncia del que la obtiene, cuya dotación consiste en 1.000 rs. anuales, satisfechos por trimestres vencidos de los fondos municipales.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RODA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de pueblo de Roda por renuncia que ha hecho el que la desempeña. Su dotación consiste en 750 rs., pagados por trimestres de los fondos municipales. Su provisión será á los 30 días de publicado este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín de la provincia.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CANTIMPALOS.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de la villa de Cantimpalos, partido y provincia de Segovia, cuya dotación es de 1.100 rs. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONCADA.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la obtiene, dotada con 3.500 reales vellon, satisfechos de los fondos municipales por mensualidades vencidas. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes á este Ayuntamiento dentro del término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia y en la Gaceta.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLALUENGA DEL ROSARIO.

Hago saber, que hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 6.000 rs. anuales, pueden presentar sus solicitudes los que deseen obtenerla y reúnan las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, y órdenes posteriores, en la Secretaría de este Municipio dentro del término de 30 días, á contar desde el día en que aparezca inserto este edicto en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta del Gobierno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BERROCAL.

Hállase vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por renuncia del que la desempeña, dotada con 3.000 reales anuales, se hace saber al público para que los aspirantes en quien concurren las circunstancias que exige el Real decreto de 19 de Octubre de 1853, puedan presentar sus solicitudes ante esta Municipalidad en el término de un mes, contado desde el día en que aparezca por primera vez inserto este anuncio en la Gaceta del reino.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MANISES.

D. Bartolomé Mora y Gallego, Alcalde constitucional de esta villa de Manises. La Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta villa, dotada con 3.000 rs. vn. anuales, pagados por trimestres, se halla vacante por renuncia del que la obtiene. Los aspirantes á dicha Secretaría podrán presentar sus solicitudes á esta Municipalidad dentro del término de 30 días, á contar desde el día en que aparezca inserto este anuncio en la Gaceta.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALBERIQUE.

D. Juan Mañes y Calás, Juez de primera instancia de esta villa de Alberique y su partido &c. Por el presente hago saber, que á consecuencia del fallecimiento de Mariano Sauchis, alguacil que fué de este Juzgado, estoy instruyendo expediente para la provisión de dicha plaza, á cuyo efecto he mandado se publique la vacante por término de 40 días, dentro del cual los individuos que se concierne con derecho á ella y quieran optar á la misma presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Juzgado, previniendo que los aspirantes, además de concurrir en ellos las circunstancias de buena conducta, mayores de 25 años y saber leer y escribir, han de reunir precisamente la de haber servido en el ejército en las clases de sargento, cabo ó soldado, por ser dicha plaza una de las destinadas á los licenciados, conforme á lo dispuesto en el artículo 68 del reglamento de Juzgados y artículos 30 y 31 de Octubre de 1853; y se advierte que el término prefijado de los 40 días empezará á correr desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, en donde se insertará, como también en los Boletines oficiales de esta provincia y limitrofes de Castellón de la Plana y Alicante.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PÚBLICA DE CASTELLÓN DE LA PLANA. D. Francisco Luis de Retes, Administrador principal de Hacienda pública de Castellón de la Plana. Por el presente cito y llamo á D. Joaquín García Menoza, Capitán de Torneros que fué del distrito de Villaroz, en esta provincia, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la Gaceta de Madrid, se presente en esta oficina por sí ó en su nombre persona autorizada para hacerle saber un asunto que le interesa; bajo el concepto de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Administración de Aduanas de Santander ha de sacar á pública subasta la construcción de una lancha destinada al servicio de la Aduana de San Vicente de la Barquera en esta provincia.

ADMINISTRACION PRINCIPAL.

DE HACIENDA PÚBLICA DE CASTELLÓN DE LA PLANA. D. Francisco Luis de Retes, Administrador principal de Hacienda pública de Castellón de la Plana. Por el presente cito y llamo á D. Joaquín García Menoza, Capitán de Torneros que fué del distrito de Villaroz, en esta provincia, para que en el término de 20 días, contados desde la publicación de este llamamiento en la Gaceta de Madrid, se presente en esta oficina por sí ó en su nombre persona autorizada para hacerle saber un asunto que le interesa; bajo el concepto de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

ADMINISTRACION DE ADUANAS DE SANTANDER.

Pliego de condiciones bajo las cuales la Administración de Aduanas de Santander ha de sacar á pública subasta la construcción de una lancha destinada al servicio de la Aduana de San Vicente de la Barquera en esta provincia.

1.º El bote-lancha que se trata de construir será de las dimensiones siguientes:

- Eslera 21 pies. Manga 5 pies 9 pulgadas. Puntal 2 pies 6 pulgadas al canto alto del carel ó regala. Grueso de la quilla 2 y cuarta pulgadas. Idem de las barengas y gozales una pulgada y 2 líneas á la línea. Idem á la grua una y tres cuartos pulgadas sobre la quilla, viniendo á morir al extremo superior en una pulgada clara de centro á centro de las cuerdas 11 pulgadas y 10 en popa y proa. Grueso de la sobrequilla una y media pulgada, y de ancho en el centro 9. Palmeares dos por banda con 3 pulgadas de ancho y 9 líneas grueso. Durmientes 4 y media pulgadas ancho y una grueso. Bancos cuatro de 2 pulgadas grueso con siete ancho, con sus correspondientes puntales; tendrán desde frente del espejo al primer banco 5 pies y 4 pulgadas, y del canto superior de la quilla al canto superior del banco un pie y 4 pulgadas. Llevará ocho tracas por banda, de tres cuartos pulgadas grueso, exceptuando la de boca, que tendrá una pulgada con su ancho correspondiente. Toda la madera será de tablazon sobre quilla, durmiente, palmeares y asientos, será de pino de buena calidad, y todo lo demás de roble también de buena calidad. Los careles tendrán 2 y cuarta pulgadas ancho y una y tres cuartos grueso. Cada banco llevará dos curvas de roble clavadas y empuñadas al carel para sujeción de ámbos. Cuatro remos de haya de 12 pies largo. Una asta bandera correspondiente al casco con su galleta. Una bandera española de lanilla de 4 y medio pies largo, con su escudo estampado y la correspondiente driza. Una cadena de hierro de 6 líneas grueso y 6 brazos largo, con su arpe de 40 libras. Cuatro chumaceras de hierro para los remos, con sus chapas para descansar. La clavazón hasta lumbreras de agua será de cobre y el resto de hierro. Será pintada de negro con faja blanca por fuera y por dentro de verde. Tendrá una toldilla de quita y pon que abraza la extensión de los asientos sin cortar el sitio que ocupa el timonel, con sus candeleros de hierro y las correspondientes herritas de lo mismo para seguridad, y la cubierta pintada de verde y de lona. Un timon con su caña para guardines. 2.º Dicha embarcación será reconocida antes y después de haberse pintado por el perito que nombre el señor Administrador para el efecto, y los honorarios y gastos que se originen, tanto del reconocimiento, como de presupuestos y plano, serán de cuenta del constructor. 3.º Si del reconocimiento que practique el perito nombrado al efecto resultase que la construcción se halla en un todo conforme á lo establecido en la condición 1.ª, se satisfará su importe tan luego como se consigne por la Dirección del Tesoro, á cuyo fin la Administración de Aduanas de Santander le incluirá en el primer presupuesto de obligaciones. 4.º El constructor quedará obligado á presentar en el término de un mes, contado desde la fecha de la adjudicación, un presupuesto enteramente concluido con todos sus adherentes en el preciso término de dos meses laborables, á contar desde la fecha en que le sea dada la orden por el Sr. Administrador de Aduanas, y se le exigirá la responsabilidad por la vía de apremio y procedimiento administrativo si el constructor no cumpliere en todas sus partes lo estipulado. 5.º Si en el plazo terminado en la condición anterior no hubiese el constructor cumplido su compromiso, será responsable de los perjuicios que se irroguen á la Hacienda, y se le exigirá la responsabilidad que se menciona en la condición anterior. 6.º Para tomar parte en la subasta es condición indispensable haber entregado en la sucursal de la Caja de Depósitos de esta provincia 270 rs. vn., cantidad que será devuelta á los licitadores cuyas proposiciones fueren desechadas tan luego como se termine el acto, reservando en Caja hasta la terminación de la obra la de aque por quien se hubiere rematado. 7.º El tipo fijado para la construcción de la referida lancha es el de 4.978 rs. vn. 8.º La subasta tendrá efecto en el local que ocupa la casa-Aduana, bajo la presidencia del Sr. Administrador de Aduanas, con asistencia del Promotor fiscal de Hacienda y del Escribano de Rentas, á los 30 días siguientes al en que tenga lugar este anuncio en la Gaceta de Madrid, y dicho acto será sometido á la aprobación de la Dirección general del ramo, sin cuyo requisito no causará efecto la subasta. 9.º No será admitida la proposición cuya cantidad exceda del tipo en que se halla presupuestada la expresada lancha y que no se halle arreglada al modelo adjunto. 10.º A las doce del día señalado se dará principio á la admisión de proposiciones, que se harán en pliegos cerrados y acompañando la carta de pago que acredite haber hecho el depósito de la cantidad marcada en la condición 5.ª, y a la una se procederá á la apertura de los pliegos, admitiéndose la proposición más ventajosa. 11.º Si resultasen dos ó más proposiciones iguales se abrirá nueva licitación verbal acto continuo, en la que solo podrán tomar parte los firmantes de aquellas, y se adjudicará la construcción al mejor postor. 12.º Las obligaciones que en virtud del presente pliego contraen la Hacienda pública y el rematante quedarán consignadas en la correspondiente escritura que se otorgue al efecto, incurriendo el rematante en la responsabilidad determinada en el art. 5.º del decreto de 27 de Febrero de 1852, si no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de aquella. Santander 26 de Marzo de 1859.—Raimundo de Urrengochea. Modelo de proposición.

El que suscribe, vecino, se comprometo á construir la lancha que ha de destinarse al servicio de la Aduana de San Vicente de la Barquera, en la provincia de Santander, bajo las condiciones establecidas en el pliego que acompaña el anuncio publicado en la Gaceta del día... por la cantidad de... (se expresará en letra).

COMPANIA GENERAL DE CREDITO EN ESPAÑA.

Estado de su situacion en 31 de Marzo de 1859.

ACTIVO.

Table with 2 columns: Effective, Cartera y títulos, Varios deudores, Acciones por emitir, Rs. vn. It lists active assets.

PASIVO.

Table with 2 columns: Capital, Varios acreedores, Rs. vn. It lists passive liabilities.

S. E. ú O., el Jefe de Contabilidad, A. Theory.—V. B.—El Administrador Director, L. Guiñuán.

PROVINCIA DE MADRID.

No habiéndose celebrado la subasta de las fincas que á continuación se expresan con la simultaneidad prevenida en la ley de 1.º de Mayo de 1855, la Junta superior de Ventas, en sesión de 21 de Febrero último, ha dispuesto que se anuncie nuevamente para el día que se dirá.

Remates para el día 12 de Abril de 1859, de doce a una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés y Escribano D. Mariano Begueria.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

Beneficencia.—Urbanas.

PARTIDO DE GETAFE.

MEMOR CUANTIA.

Número 241 del inventario.—Una casa de planta baja, sita en Leganés, calle de Ordoñez, núm. 23, procedente de beneficencia: mide su línea de fachada a dicha calle 12 pies; la medianera de la derecha se interna en el sitio 10 y medio pies, y vuelve a su dirección con 10; la medianera de la izquierda mide 14, en cuyo punto vuelve en ángulo recto ensanchando el sitio con 54 pies y estrecha nuevamente nueve; vuelve a tomar su dirección con 16, y se interna otra vez con 14, en donde encuentra la línea de testero que cierra el sitio con 79 pies, formando todas ellas un polígono irregular de 10 lados que, medido geométricamente, arroja 1.806 pies ó sean 140.212 metros. Sobre esta superficie se halla la casa, que consta de planta baja y un pequeño sobrado, distribuido en un portal y una pequeña habitación. Su construcción consiste en una habitación vidriera, sus techos son de fábrica de tapiales de tierra, una pieza con el tejado forjado, la otra a teja vana, el piso del corral empedrado y el de la habitación de tierra, sus armaduras de madera, tabla y teja, todo en mal estado. Tasada en 2.400 reales, y capitalizada, por la renta de 130 rs. que la han graduado los peritos, en 2.700 rs. vn., por los que se subasta.

Núm. 242 del inventario.—Una casa en el mismo pueblo, calle de Ordoñez, núm. 8, de la misma procedencia que la anterior. Mide su línea de fachada 10 pies; la medianera de la derecha se interna en el fondo 52, en donde encuentra un ángulo que estrecha el sitio 10, y vuelve a su dirección con 48; la medianera de la izquierda se interna 49, en donde encuentra un ángulo que ensancha el sitio un pie, y vuelve a internarse con 51, hasta encontrar la línea de testero que cierra el sitio con 30 pies, cuyas líneas forman un polígono irregular de ocho lados que, medido geométricamente, contiene en sí 5.172 pies, ó sean 424.831 metros. Consta de planta baja y una cámara, dividida en una habitación vidriera, patio con un pozo, cuartos, corral y pajar. Su construcción es de fábrica de piedra tosca y en los cimientos, y las demás fábricas de tapiales de tierra, pisos de lo mismo, techos forjados a bovedilla en la habitación principal, los demás a teja vana, las armaduras de madera pobladas de tabla y teja, puertas y ventanas, todo en estado ruinoso. Tasada en 5.500 rs., y capitalizada, por la renta de 400 rs. que le han graduado los peritos, en 7.300 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 243 del inventario.—Una casa en el mismo pueblo, calle de la Cantimplora, núm. 2, procedente también de Beneficencia, que linda con la casa del Ayuntamiento. Mide su línea de fachada 99 pies; la medianera de la derecha se interna en el fondo 53; la de la izquierda otros 53, y la del testero que cierra el sitio 93, cuyas líneas forman un trapecio que tiene 5.088 pies, ó sean 395.020 metros. Consta de planta baja y principal, distribuida la primera en un habitacion vidriera, portal, escalera, patio corral, cuartos y pajar, y la segunda en una habitación. Su construcción consiste en fábricas de mampostería en sus cimientos y zócalo; el resto de sus fábricas de tapiales de tierra, pisos empedrados en el portal y patios, soladas de baldosa las habitaciones, techos forjados a bovedilla y cielo raso, armaduras de madera pobladas de tabla y teja, fierro en las ventanas con sus cerraduras y vidrios correspondientes, todo en mediano estado. Capitalizada, por la renta de 600 rs. que le han graduado los peritos, en 8.000 rs., y tasada en reales veillon 11.800, por los que se subasta.

Núm. 244 del inventario.—Una casa en el mismo pueblo, barrio de Nápoles, señalada con el número 8, procedente igualmente de Beneficencia, y linda con tierras de D. Rufino Fernandez. Tiene de línea de fachada 23 pies, la medianera de la derecha 13 y medio, la de la izquierda otros 13 y medio, y la de testero que cierra el sitio 23 pies, cuyas líneas forman un rectángulo que, medido geométricamente, arroja 270 y medio pies, ó sean 21 metros. Se compone de una pequeña habitación en planta baja. Su construcción es de tapiales de tierra sin guarnecer, el piso sin solar, la armadura de madera, tabla y teja, en mal estado de conservación. Tasada en 700 reales, y capitalizada, por la renta de 70 rs. que le han graduado los peritos, en 1.260 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 245 del inventario.—Otra casa en el mencionado pueblo, calle de Nuncio, con un pequeño patio en planta baja. Su construcción es de tapiales de tierra sin guarnecer, el piso sin solar, la armadura de madera, tabla y teja, en mal estado de conservación. Tasada en 700 reales, y capitalizada, por la renta de 70 rs. que le han graduado los peritos, en 1.260 rs. vn., tipo para la subasta.

Núm. 246 del inventario.—Una casa en el mismo pueblo, situado en la calle de los Palomares, de dicho pueblo, que perteneció a la beneficencia, y linda con el baranco, la calle de los Palomares y tierra de Gregorio Montero, el cual tiene una superficie de 36.509 pies, ó sean 3.147.466 metros. Consta de una habitación en planta baja, un corral y un pajar. Capitalizada por la renta de 60 rs., que le han graduado los peritos en 1.080 rs., y tasado en 2.100 rs., tipo para la subasta.

Núm. 247 del inventario.—Otro id. en el mismo pueblo y su calle de Getafe, de la misma procedencia, que linda con casa de José Soriano y otra de Gregorio Navarro, el cual mide de fachada a dicha calle 83 pies, la medianera de la derecha 53, la de la izquierda otros 53, la línea de testero que cierra el sitio 83, las que forman un rectángulo que medido geométricamente tiene de área plana 4.999 pies, ó sean 341.526 metros. Se compone de tapiales de tierra en su mayor parte arruinadas hasta el cimiento, por lo que solo se le da valor al terreno. No se halla en estado de producir renta alguna. Tasado en 1.400 rs. vn., que servirán de tipo para la subasta.

No habiendo tenido efecto la venta de las fincas que a continuación se expresan por no haberse presentado licitador alguno a la primera subasta que de las mismas se verificó el día 1.º de Diciembre próximo pasado, y en atención a que en la segunda celebrada en 12 de Enero siguiente en esta corte no tuvo la simultaneidad prevista por la ley, la Dirección general de Propiedades y Bienes del Estado ha acordado la nulidad de esta, mandando se sacen a nueva licitación, a cuyo efecto el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha dispuesto se celebren en el día y hora que se dirá, ante el Sr. Juez y Escribano que entendieron en la primera, debiendo servir de tipo la cantidad menor.

Remate para el día 14 de Abril próximo, de doce a una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés y Escribano D. Pedro Sebastian Bravo.

BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

MEMOR CUANTIA.

Propios.—Partido de Getafe.—Urbanas.

Núm. 277 del inventario.—Una casa posada, sita en la calle Real de Parla, procedente de sus propios, linda por la derecha con la casa-abrera, consta de planta baja, distribuida en varias habitaciones, con cuartos y corrales, con fábrica de tapiales de tierra y piedra la mayor parte. Tiene 10.782 pies cuadrados superficiales, ó sean 837 metros, y en vista de su construcción y espacio que ocupa, la han tasado en venta los peritos en 52.550 reales, y en renta en 900 rs. Consta de fábrica de piedra, puertas, ventanas, colgaduras, armadura, pozo de aguas claras, todo en un mediano estado. Ha sido capitalizada por la renta de 300 rs. que produce, en 16.200 reales. Se saca a subasta por esta cantidad.

Núm. 253 del inventario.—Una casa-natadero, situada en la plaza del referido pueblo, procedente de sus propios: consta de planta baja y sótanos, con una habitación, resultando por su fachada una línea de 24 pies, y con sus medianerías forman un paralelogramo irregular, que medido comprende una superficie de 3.373 pies cuadrados superficiales, ó sean 261 metros 8 decímetros cuadrados. Está construida en fábrica de tapiales de tierra y piedra, armadura de puertas, ventanas, corral empedrado, todo en un mediano estado: tasada en 26.984 rs. y en renta y 400 en renta, capitalizada en 7.900 rs. Sale a subasta por esta cantidad.

Núm. 275 del inventario.—Una casa en la calle Real de Parla, que linda al N. con otra de D. Rufino Sacristan, N. con la de Eusebio de Vila, procedente de los propios de dicho pueblo. Consta de planta baja, parte habitada, y lo demás de corral; su fábrica de tapiales de tierra, todo en un estado mediano. Ocupa un sitio de 4.982 pies cuadrados superficiales, ó sean 386 metros y 7 decímetros: se ha tasado en venta en la cantidad de 9.350 rs. y 400 de renta anual, y capitalizada por esta en la de 7.200 rs. Sale a subasta por esta cantidad.

Núm. 278 del inventario.—Una casa-abrera en la calle Real de Parla, procedente de sus propios, contigua a la posada. Consta de planta baja y sótanos; su construcción de fábrica de tapiales de tierra y piedra, armadura de puertas, ventanas, todo en un mediano estado. De las operaciones practicadas al efecto resulta consta su sitio de 918 pies cuadrados, ó sean 78 metros y 2 decímetros: por su fachada tiene una línea de 30 pies, y su medianería de la derecha 42 pies; en vista de su construcción y espacio que ocupa, ha sido tasada en 7.344 rs. en venta y 200 en renta, por lo que ha sido capitalizada en 3.700 rs., saliendo a subasta por esta cantidad.

ADVERTENCIAS.

1.º No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

2.º El precio en que fuesen rematadas las fincas, que se adjudicaran al mejor postor, ya sean de mayor ó menor cuantía y procedan de corporaciones civiles, se pagaran en 10 plazos iguales de 40 por 100 cada uno. El primero a los 15 días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto todo su valor, según se previene en la ley de 14 de Julio de 1856.

3.º Las fincas de mayor cuantía del Estado continuaran pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855, y la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga a los compradores que anticipen uno ó más plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública, consolidada ó diferida, conforme lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagaran en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo, dentro de 19 años. A los compradores que anticipen uno ó más plazos no se les hará más abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Según resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administración de Propiedades y Derechos del Estado de esta provincia, los de que se trata no se hallan gravados con carga alguna; pero si apareciese posteriormente, se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante.

6.º A la vez que en esta corte se verificara otro remate en el mismo día y hora en Getafe, a cuyo partido corresponden las fincas.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieren interesarse en la adquisición de las fincas insertas en el precedente anuncio.

NOTAS.

1.º Se consideran como bienes de corporaciones civiles los Propios. Beneficencia ó Instrucción pública cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones correspondan a las provincias ó a los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instrucción pública superior cuyos productos ingresen en las Cajas del Estado, los del sedecio del Excmo. Sr. D. Carlos y los de las Ordenes militares de San Juan de Jerusalén, los de cofradías, obras pías, santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusulas de su fundación, á excepción de las capellanías colativas de sangre.

Madrid 11 de Marzo de 1859.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes nacionales de esta provincia, Luis Galbo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Data for April 4, 1859.

OBSERVATORIO DE MARINA DE SAN FERNANDO.

Table with columns: Hora, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Data for April 4, 1859.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo. Data for various locations.

Garbanzos, de 34 á 44 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra. Judos, de 22 á 30 rs. arroba, y de 8 á 12 cuartos libra. Arroz, de 30 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra. Lentejas, de 16 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra. Carbon, de 7 á 8 rs. arroba. Jabon, de 55 á 59 rs. arroba, y de 19 á 21 cuartos libra. Patatas, de 6 á 7 rs. arroba, y de 2 á 3 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY. Cebada, de 38 1/2 á 39 rs. fanega. Algarroba, á 49 rs. id.

Table with columns: Tipo de grano, Precio. List of grain prices.

Total, 1.839 fanegas. Quedan por vender, 4.029. Precio máximo, 66 1/2. Idem mínimo, 59. Idem medio, 61,48.

Lo que se avisa al público para su inteligencia. Madrid 4 de Abril de 1859.—El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del 4 de Abril de 1859 á las tres de la tarde. FONDOS PUBLICOS.

Table with columns: Títulos, Precio. List of public fund prices.

Plazas del reino. Daño, Benef. Table with columns: Daño, Benef. List of regional market prices.

Table with columns: Lugar, Daño, Benef. List of regional market prices.

BOLSA DE PARIS.

Table with columns: Tipo de fondo, Precio. List of Paris market prices.

PROVINCIA JUDICIAL.

Por providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Barquillo, referendada por el Sr. Jefe del orden D. José Izquierdo, se cita a la persona ó personas á quien se haya fallado un embargo de que comparezca, para que en el término de un mes comparezca en el referido Juzgado, y Escribano á deducir su derecho, que se les oirá y guardará justicia. 1379

D. José Ramirez Cardenas, Juez de primera instancia de esta capital y de Hacienda de esta provincia. Por el presente edicto, llamo y emplazo á D. Manuel Carrotero y Berdejo, natural de Higuera la Real y vecino del Real de Cristina, de estado casado y mayor de 60 años, para que en el término de 30 días, contados desde la fijación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezca en este Juzgado á prestar inquisitiva en la causa que en el mismo se sigue contra el Sr. Don Manuel Gonzalez S. muez por exacciones indebidas; aprehensión de que, caso de no hacerlo, se á declarado contumaz y rebelde, y se parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huelva á 3 de Marzo de 1859.—José Ramirez Cardenas.—Por mandado de dicho señor, L. José María de Guerra. 1385

D. Juan Casanova, Juez de primera instancia de Villafranca del Bierzo. Por el presente segundo edicto se llama á cuantas personas se consideren con derecho á la herencia yacente por estado intestada de D. José María Rivadeneira y Pardo, de estado soltero, natural, al presente, de Santa María de Castro de Rey de Leones, vecino y dueño de la herrería de Tejada en el valle de Ancores, demarcación de este partido, para que en el término de 20 días, contados desde el día que se inserte en la Gaceta de Madrid, comparezca á ejercitarle en este Juzgado por medio de legal representación. Hasta el día solo se ha opuesto Doña María Rodríguez, vecina de Tejada, que se supone hermana natural del causante.

Dado en Villafranca del Bierzo á 30 de Marzo de 1859.—Juan Casanova.—Por su mandado, Esteban F. de Tegerina. 1385

D. Victor de Salinas, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Huesca. Por el presente edicto, llamo y emplazo á Juan José Casas, alias Nuevo, natural de Orihuela del Tremedal, para que en el término de 30 días, á contar desde este día, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que resultan contra el mismo en causa que se instruye sobre lesiones causadas á Angel Herrero, vecino de Teruel, y transcurrido dicho término sin haberlo ejecutado le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Huesca á 30 de Marzo de 1859.—Victor de Salinas.—Por mandado de S. S. Isidro Valero. 1386

Juzgado de paz de Madrid.—Distrito del Mediodía.—Por la presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de paz Don José Puig Alvarez, se cita á Doña Bernardina Lira, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, á fin de que comparezca por sí ó por medio de apoderado el día 3 del actual y hora de las tres y media de la tarde, en la audiencia de S. S., sita en el Juzgado de primera instancia de los Vistillos, frente á Santa Cruz, para celebrar el juicio verbal á que ha sido demandada por D. Manuel Elias, como apoderado de la sociedad minera Mala noche y Carolina, sobre pago de 140 rs., procedentes de dividendos pasados repartidos á las acciones que en la misma posee, con apechugamiento de que no verificarlo se sustanciará el juicio en su rebeldía, con arreglo al art. 1.173 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Madrid 4.º de Abril de 1859.—El Secretario, Roque Jacinto Moscardó. 1442

D. Juan José Nuñez, Escribano por S. M. numerario de esta ciudad y de su Juzgado de primera instancia. Doce fe que en el mismo y por el Escribano de mi cargo se ha presentado un escrito por D. Tomas de Haro Haro, de esta ciudad, como apoderado de la empresa minera titulada Esperanza, que explota la pertenencia del mismo nombre, antes Sierra Santa, situada en el barranco Jaros del Mar de Sierra Almagrera de Cuevas, al linde de las nombradas Californias, Trinidad del Mar, Siempre Viva y otras, en solicitud de que se haga saber á los socios que adeudan cantidades á dicha empresa verifiquen su pago en el término que por el Tribunal se les señale, ó de que lo contrario serán excluidos de la sociedad, en conformidad á la tercera condición de la escritura con que se fundó, á lo cual se ha accedido por auto de 17 de octubre, señalando á los morosos el término de 10 días, á contar desde el día de la notificación, y para que verifiquen en Tesorería el pago de las cantidades con que figuran en la relación acompañada á dicha solicitud, y como entre ellas se encuentran D. Francisco Fernandez de Córdoba, Miguel Cervillo Belda, D. Miguel Espejo Enciso, Doña Josefa Garcia Carreras ó sus herederos, Doña Ana María Shepare Olivencia, Manuel Utrera Miñana y D. Diego Segura Perez, cuyo domicilio se ignora, se ha mandado que para la notificación de los mismos se haga la debida inserción en el Boletín oficial de esta provincia y en la Gaceta del Gobierno, para lo cual se ponga por mí testimonio relacionado de los prelicitos escritos y auto recaído, el que sea remitido al Sr. Gobernador civil de esta provincia y Director de la expresada Gaceta con el fin indicado.

Y para cumplimentar debidamente el mencionado auto, pongo el presente testimonio, que firmo y signo en un pliego papel sellado 8º en Vera á 26 de Marzo del año de 1859.—Juan J. Nuñez. 1441

D. Saturnino de Gano Vivas, Abogado del ilustre colegio de Burgos y Juez de primera instancia de este partido. Por el presente edicto, llamo y emplazo á D. Cosme Leandro y D. José Miguel de Salas Peña, oriundos del valle de Carranza, ausentes en Ultramar, de ignorado paradero, para que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado por sí ó por medio de Procurador competente autorizado á deducir el derecho de que se consideran asistidos en el juicio voluntario de testamentaría de los bienes de sus padres D. Cosme Diego Solano y Doña María Celestina de la Peña, vecinos que fueron últimos dueños de Barrena de Cicero, en este partido, provocado por su yerno D. Donisio Valverde; y pues que de hacerlo así se les oirá y administrará justicia, en otro caso seguirá su curso el expediente, parandole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Entrambasaguas á 29 de Marzo de 1859.—Saturnino de Gano Vivas.—Por su mandado, Urbano de Agüero. 1439

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Juan Menendez, Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de esta capital, se convocó á junta general de acreedores al concurso de D. Antonio Capaco y Piqueña para el exámen y reconocimiento de créditos del mismo concurso en el día 16 de Mayo próximo, á una de su tarde, en la audiencia de S. S., piso bajo de la Territorial de esta corte, en la audiencia de S. S., piso bajo de la Territorial de esta corte, en la audiencia de S. S., piso bajo de la Territorial de esta corte, en la audiencia de S. S., piso bajo de la Territorial de esta corte.

Madrid 13 de Abril de 1859.—El Escribano de número, Santiago Urdiales. 1440

D. Joaquín Pedro de Olcina, Juez de primera instancia del partido de Getafe. Por el presente edicto llamo, cito y emplazo por el término de 30 días, que principiarán á contarse desde su inserción en la Gaceta de Madrid, á todos los que se crean con derecho á heredar en el abintestado de Mónica de Francisco, vecina de Moraleja, que ha fallecido el día 24 de Enero último.

Dado en Getafe á 26 de Marzo de 1859.—Joaquín de Olcina.—Por mandado de S. S., Juan Gonzalez Cazorla. 1387

D. José Aguilera Suarez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, y de Hacienda de esta provincia. Por el presente edicto se cita, llamo y emplazo al reo Claudio Grandu vecino de Murcia, para que se presente en este Juzgado á ser notificado de la sentencia dictada en la causa que se le sigue sobre hechos en el ejercicio de las funciones como empleado de las salinas de Periarjo; en la inteligencia que si no lo hace le parará el perjuicio que es consiguiente pasado que sea el término prefijado por la ley.

Dado en Almería á 28 de Marzo de 1859.—José Aguilera Suarez.—Por mandado de S. S., Antonio Rola. 1388

D. Diego Carrillo de Albornoz, Juez de primera instancia de este partido, que de ser así el infrascrito Escribano da fe. Por el presente edicto, llamo y emplazo por término de diez días y por primer edicto á Anselmo Lopez Peinado, vecino de la Fuente del Fresno, y á Juan de Dios Morales, que lo es de Malagon, para que se presenten en este Juzgado á responder á los cargos que resultan en la causa que se instruye en el mismo por el robo hecho el día 5 de Agosto último en el sitio de la Serana, término de la villa de Urdá, á dos vecinos de la villa de Sonseca; pues de no hacerlo así se parará el perjuicio que haya lugar, por tenerlo así mandado en dicho procedimiento criminal.

Dado en Madrid á 28 de Marzo de 1859.—Diego Carrillo de Albornoz.—Por mandado de S. S., Serapio Infante. 1389

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Alarcon, Juez togado de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, se cita, llamo y emplazo á Antonio N., conocido por el apodo de el Curru, cuyo paradero y habitación se ignora, para que dentro de nueve días, que por segundo término se le señalan, se presente en dicho Juzgado ó en la cárcel nacional de esta villa á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por lesiones á Manuel Otero, de cuyas resultas falleció; bajo aprehucimiento de que no verificarlo se sustanciará en su ausencia y rebeldía, parandole el perjuicio que haya lugar. 1403

D. Pedro Gosalves, Abogado de los Tribunales de la nación y Juez de primera instancia de este partido. Por el presente edicto llamo y emplazo á D. Antonio Quirós, vecino que fue de Ardiés y ciudad de D. Francisco de la Boella Campoma, cuyo paradero se ignora, para que en el término de 20 días se presente en el Juzgado para la práctica de cierto reconocimiento en la causa criminal pendiente contra el expresado Don Francisco de la Boella, por golpes á la susodicha.

Compilto y Marzo 29 de 1859.—Por mandado de S. S., Benito Luna y Ruiz.

D. Joaquín Gállego, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza. Por el presente se cita, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á los bienes que constituyen un legado fundado por D. Miguel Lizcano Zunduy, vecino que fué de esta capital, en el día 4 de Noviembre de 1784, cuya fundación tenía por objeto el casar huérfanos pobres parientes de dicho fundador; para que en el preciso término de 30 días, contados desde el día de la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan en este Juzgado y Escribano del infrascrito, á deducir su acción en el expediente que obra en la misma, incoado al efecto por los cónyuges Mariano Tenias y Vicenta Alustuy, vecinos de la villa de Luna; pues pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 4 de Marzo de 1859.—Joaquín Gállego.—Por mandado de S. S., Justo Almenara. 1390

D. Pedro Carrillo y Sanchez, Caballero y Comendador de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica, Abogado del ilustre Colegio de Madrid, individuo de varias Sociedades científicas y Juez de primera instancia de esta villa y su partido. Por el presente edicto, llamo y emplazo á Pedro Martinez, alias Restroja, natural de Córcoles, para que en el término de 30 días, siguiente al de la inserción de este en la Gaceta oficial del Gobierno de S. M., se presente en este Juzgado á oír los cargos que le resultan y defenderse en su día en la causa que pende en el mismo, á consecuencia del robo y asesinatos que se cometieron en la inmediación al puente de Paraja, el día 10 de Noviembre de 1858, pues si lo hiciera se le administrará justicia; aprehucido

que de no verificarlo se entenderán las actuaciones con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sacedon á 27 de Marzo de 1859.—Pedro Carrillo y Sanchez.—Por mandado de S. S., Angel Catalina y Ortega. 1401

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Menendez, Magistrado de Audiencia de fuera de esta corte y Juez de primera instancia del distrito de Lavapiés de la misma, referendada por el Escribano de número D. Vicente Callejo Sanz, se saca á pública subasta una casa en la villa de Torrejon de Ardoz y su calle Cerrada, con la que linda á Poniente y al Norte con corral de Doña Modesta del Hoyo, cuya finca se compone de una sala á la izquierda, con dos alcobas y un cuarto; otra sala á la derecha con alcoba; otra más adelante también con alcoba, un portal, cocina, cuadra, cámaras, pila, pozo y puerta falsa; la cual está edificada sobre un terreno que tiene 11.944 pies, y ha sido tasada en 47.990 rs.; una villa en el término de dicha villa, en el camino de la cantera al sitio de la Legua, de 8 fanegas y media con 40.000 cepas, que linda con dicho camino y heredad de Justo San Pedro, tasada en 52.032 rs.; 37 fanegas de trigo de inferior calidad á 40 rs.; una y 20 rs. cada una, y cinco fanegas de centeno á 30 rs.; una y 20 rs. para remate se señala el día 27 de Abril próximo y hora de la una del mismo, en la audiencia de S. S., que la tiene en el piso bajo de la Territorial, frente á Santa Cruz. 1402

D. Manuel Gregorio Jimenez, Jefe de Administración, Secretario de S. M., Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia en la ciudad de Lugo, por el presente edicto, llamo, cito y emplazo á Saturnino Gonzalez vecino del lugar de Villar de Cas, parroquia de Santa María de Moreira, para que en el preciso término de 30 días se presente en este Juzgado á rendir declaración indagatoria y contestar á los cargos que contra el resultan en la causa que instruyo por querrela producida á nombre de Doña Juvera Pallin, sobre sustracción de leña del monte nombrado de Abajo; aprehuciendo que de no verificarlo se le declarará rebelde, la causa seguirá su curso y las actuaciones le ostarán y pararán el perjuicio que haya lugar.

Dado en Lugo á 23 de Marzo de 1859.—Manuel Gregorio Jimenez.—Por mandado de S. S., José Pereira. 1405

D. Justo Diaz Gallo, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido, de que el infrascrito Escribano de número da fe. Por el presente edicto, llamo y emplazo por el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de Madrid, á Andres Berdeal Lopez, natural de San Andrés de Marma, partido de Mondoñedo, provincia de Lugo, para que dentro de dicho término se presente en esta cárcel á responder á los cargos que le resultan en la causa que se sigue con motivo del robo de ropas hecho en la buerta de la casa-galera de esta ciudad; previniendo que de no hacerlo se le declarará rebelde y contumaz, entendiéndose las diligencias sucesivas con los estrados del tribunal y parándole el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 30 de Marzo de 1859.—Justo Diaz Gallo.—Por mandado de S. S., Gregorio Azaña. 1406

D. José de Bustos, Juez de primera instancia del distrito del Salvador de esta capital y su término. En virtud del presente se cita, llamo y emplazo por término de nueve días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, á D. Pedro Castañeda y Pastor, de esta vecindad, para que en dicho término se presente en este Juzgado y Escribano del infrascrito á contestar la tercera propuesta por Doña Cármen Castañeda á una casa embargada al D. Pedro, sita en la calle de Rodrigo Caro, núm. 27, de esta capital, en causa seguida en dicho Juzgado y presente Escribano, por esta; previendo que pasado el término sin haberlo ejecutado se sustanciará el procedimiento en su rebeldía y parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Sevilla á 21 de Marzo de 1859.—José de Bustos.—Por mandado de S. S., Francisco Romero. 1407

D. Mariano Nogués y Secall, Doctor en Filosofía y Jurisprudencia, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, dos veces de la de Isabel la Católica y Comendador de la misma, Secretario honorario de S. M., Auditor de Guerra de la Capitanía general de este distrito. Por el presente edicto se cita, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á suceder y heredar los bienes que han quedado por abintestado de Francisco Osmá y Leon, cabo segundo que fué de la primera compañía de caballería de Carabineros de la Comandancia de Badajoz para que dentro de 30 días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid, comparezcan ante esta Auditoría á entablar las reclamaciones que tengan por conveniente, aprehucidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en la plaza de Badajoz á 30 de Marzo de 1859.—Mariano Nogués.—Por mandado de S. S., Domingo Benitez y Fati. 1434

Lioencio D. José Elias de Tejada, Juez de primera instancia en comisión de la villa de Castuera y su partido. Por el presente se ofrece al público más cercano, que se ignora quien sea, de José Garcia, conocido por Falgaron, natural que fué de la villa de Pacheco, en la provincia de Murcia, y vecino de la de Zalamea la Serena, la causa criminal que en este Juzgado y Escribano del infrascrito se sigue de oficio á consecuencia del fallecimiento del Sr. Garcia, ocurrido la noche del 18 de Diciembre último; previniendo que en el término de 15 días, á contar desde el día de su inserción en la Gaceta de Madrid, se presente en este Juzgado á hacer uso de su derecho en la citada causa, y á manifestar si renuncia ó no á la indemnización civil que pueda correspondirle; aprehucido que pasado dicho término sin haberlo verificado seguirá la causa su debida sustanciación.

Castuera 30 de Marzo de 1859.—José Elias de Tejada.—Por su mandado, José de la Mora. 1439

D. Rafael Alcaráz y Ramos, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido etc. Por el presente y último edicto cito, llamo y emplazo á Francisco Marín Pulido Béjar, natural de Cuyar Vega, de este partido judicial, para que se presente en este Juzgado y Escribano del que referenda, con el fin de requerirle de pago por el importe de las costas y gastos del juicio en que ha sido condenado por S. E. la Audiencia del territorio, en causa que se le ha seguido sobre abandono de la cárcel de esta ciudad da que era Alcalde; aprehuciendo que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santafé á 26 de Marzo de 1859.—Rafael Alcaráz y Ramos.—Por mandado de dicho señor, Luis Pacheco. 1430

D. Facundo Díez, Juez de primera instancia de San Mateo y su partido. Por el presente primer y último pregón y edicto cito, llamo y emplazo á José Estrada y Aparicio, alias Maroto, postillon de diligencias, para que dentro del término de 30 días se presente en este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que se le sigue con otros sobre atropello y sucesiva muerte de José Villalba por las diligencias de la Com

